DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13953
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER20557

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Manuel Castaño Ossa				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Chapinero
CAT		**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	01 de noviembre de 2019	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 60 No. 9-83	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:101621,82 Y1:105533,51 X2:101601,18 Y2:105491,71 X3:101555,14 Y3:105518,43	X4:101562,68 Y4:105534,04 X5:101589,40 Y5:105521,34 X6:101600,78 Y6:105543,57	
BARRIO:	Chapinero Central	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m^2		
UPZ:	88– El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			35		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	30	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0091JDPP y Otros	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	4000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-35881		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, asimismo la información sobre el predio corresponde a la información identificada en campo. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción (Obra aledaña)

6. ANTECEDENTES:

El predio ubicado en la Calle 60 No. 9-83, se encuentra ubicado en el barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero y de acuerdo con el Plano del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa e inundación.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la ubicación del predio localizado en la Calle 60 No. 9-83, ubicado en el barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.

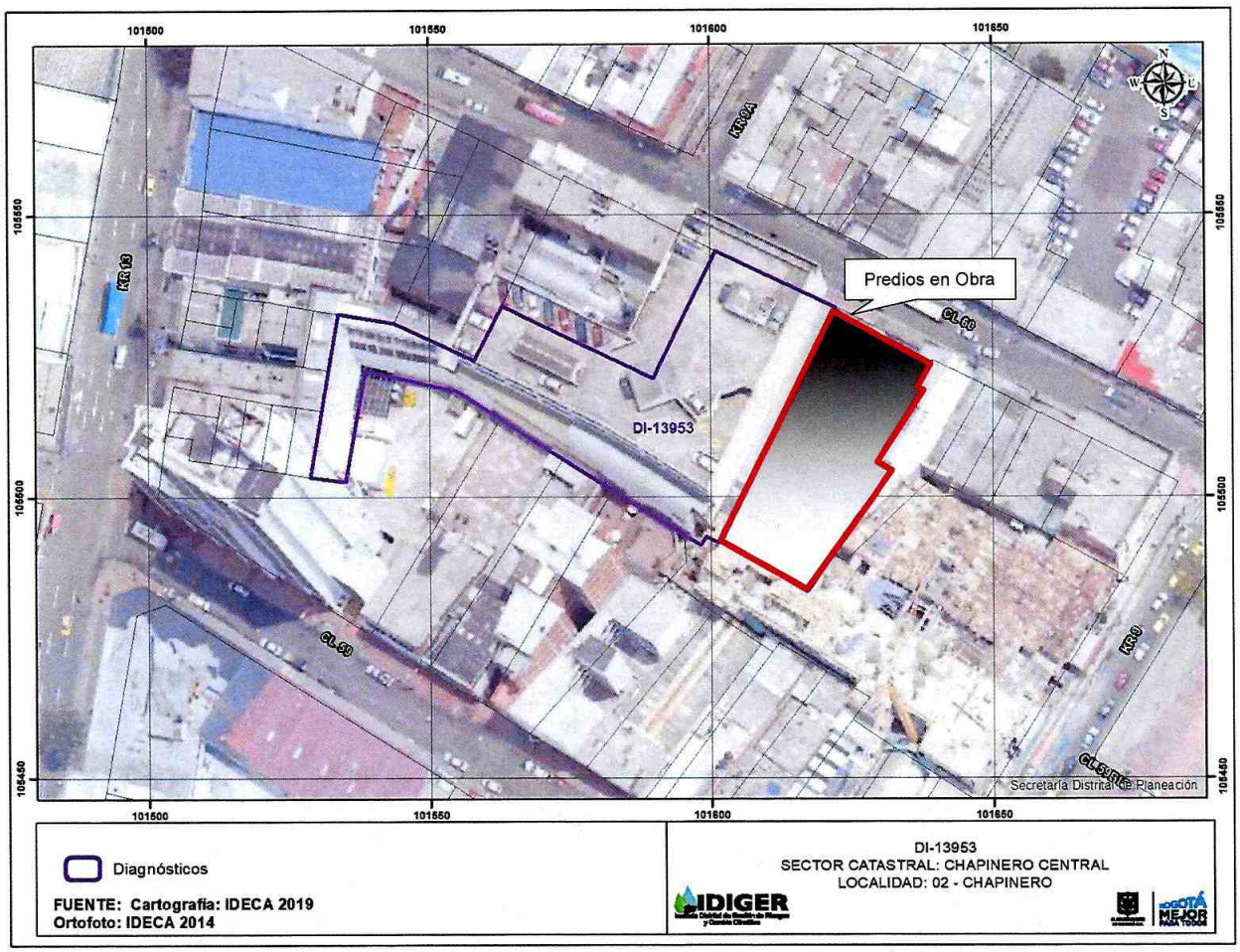

Figura 1. Localización del predio de la Calle 60 No. 9-83, en el Barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado de la referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 01 de noviembre de 2019 al sector donde se ubica el predio de la Calle 60 No. 9-83 – Centro Comercial AQUARIUM, en el Sector Chapinero Central, localidad de Chapinero, encontrando que el predio corresponde a una edificación de locales comerciales y parqueaderos, en una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente y con vías de acceso vehicular pavimentadas.

El Centro Comercial AQUARIUM (véase fotografías 1, 2 y 3), se encuentra conformado por una edificación de 7 niveles construida bajo un sistema estructural de columnas y vigas en concreto reforzado y placas aligeradas con viguetas, en los primeros tres niveles se localizan los locales comerciales y en los 4 niveles superiores, incluyendo la placa de cubierta se ubican los parqueaderos

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del centro comercial (véase fotografías 4 y 5). De acuerdo con la inspección visual, se no se perciben daños en el exterior, ni interior de los elementos estructurales de la edificación.

Durante la inspección visual realizada, se identifica que el predio que limita al oriente con el centro comercial, actualmente se encuentra en etapa de construcción (véase fotografías 6,7 y 8) y están desarrollando la cimentación de la estructura. Según la información que brinda la administradora del centro comercial, durante esta etapa se ha afectado parte del muro de contención del semisótano donde se encuentran algunos de los locales, lo cual ha provocado que en los momentos en que se presentan lluvias, el agua se filtra en cantidades considerables a través de la pantalla produciendo la inundación de los locales ubicados en el semisótano (véase fotografías 9,10 y 11). Asimismo en las fotografías 12 y 13 se aprecian los daños que se realizaron sobre la pantalla desde la zona de la obra.

Finalmente se procede a verificar las construcciones vecinas al oriente de la obra, para identificar si se evidencia algún tipo de daños en las mismas; sin embargo no fue posible ingresar a su interior para realizar dicha verificación, debido a que en el momento no se encontraba nadie que atendiera. Es importante indicar que desde el exterior de dichas construcciones no se evidencian daños asociados a la construcción que actualmente se adelanta en la zona (véase fotografía 14).

9. POSIBLES CAUSAS:

- Obra aledaña desarrollada en el predio (Calle 60 No. 9- 57/65), barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.
- Inadecuado manejo del drenaje durante la etapa de construcción de la obra
- Fallas funcionales en el sistema de drenaje del edificio y el sistema de alcantarillado del sector.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

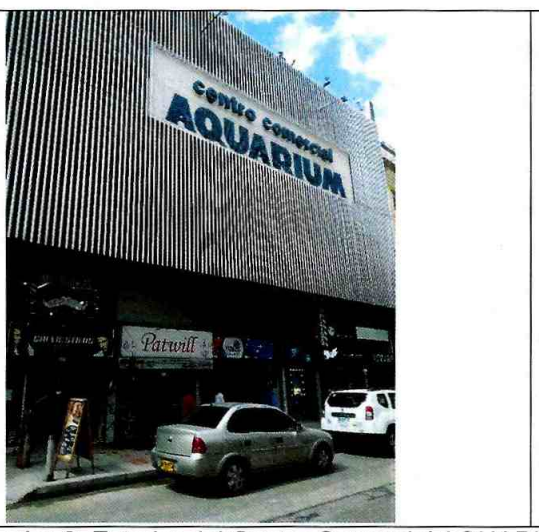



Fotografía 1 y 2. Exterior del Centro Comercial AQUARIUM por la calle 60.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

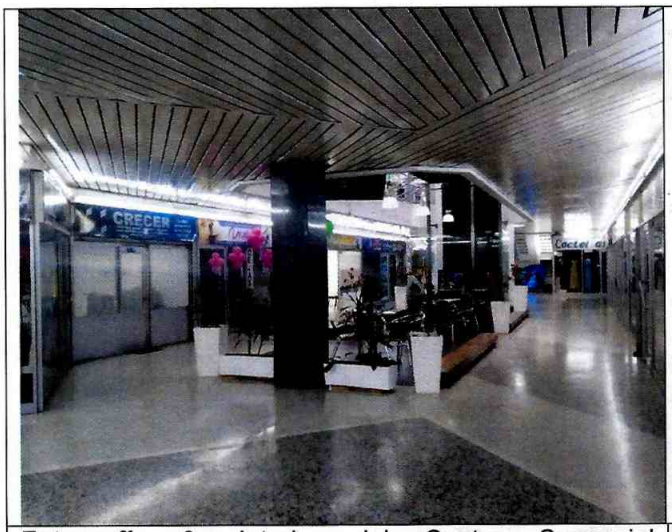

Fotografía 3. Interior del Centro Comercial AQUARIUM – zona comercial.



Fotografía 4. Interior del Centro Comercial AQUARIUM – zona de parqueaderos.



Fotografía 5. Terraza del Centro Comercial AQUARIUM – zona de parqueaderos.

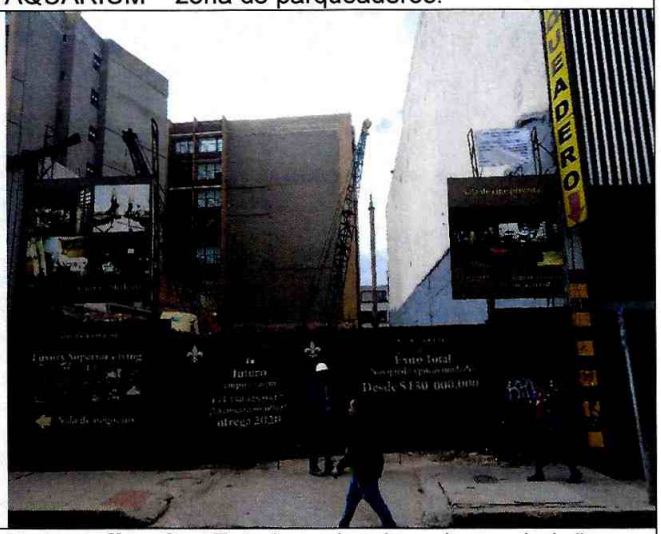

Fotografía 6. Exterior de la obra aledaña – MICROLOFT 60.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

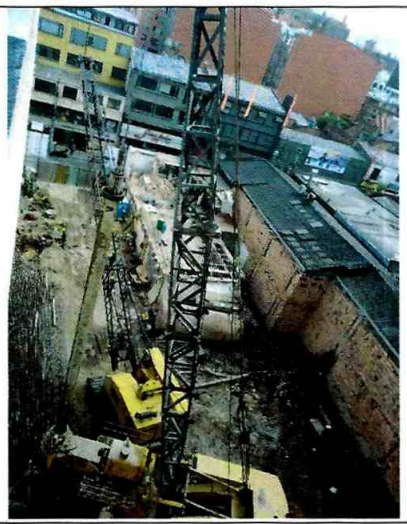



Fotografía 7 y 8. Interior de la obra aledaña - MICROLOFT 60 en proceso de cimentación.



Fotografía 9. Semisótano en el que se ubica la zona que se afectan por inundación

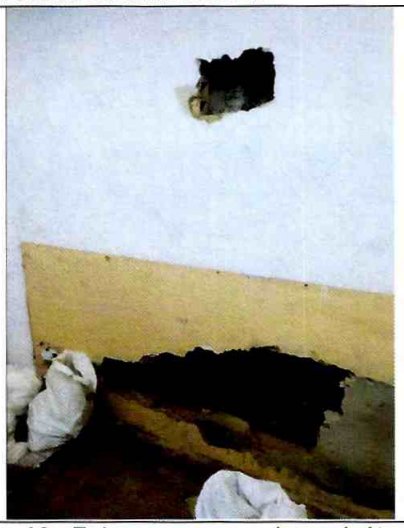

Fotografía 10. Falso muro en el semisótano, detrás del cual se evidencian las filtraciones por la pantalla de contención que limita con el lote de la obra

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 11. Filtraciones evidenciadas en la pantalla del semisótano donde se ubica la zona que se afecta por inundación.



Fotografía 12. Afectación a la pantalla del semisótano que limita con la obra



Fotografía 13. Afectación a la pantalla del semisótano que limita con la obra



Fotografía 14. Edificaciones vecinas a la obra en la calle 60 – ubicadas al oriente de la obra

11. DAÑOS:

Tabla No. 1. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 60 No. 9-83	Tatiana Ceballes – Representante legal CC AQUARIUM	Estructura en concreto reforzado	Comercial	7	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Filtración considerable de caudal a través del muro de contención del semisótano lo cual puede seguir ocasionando inundaciones en este sector del centro comercial. Así como incremento de los daños observados y/o aparición de nuevos daños en el predio relacionado en la Tabla 1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación evaluada.

14. CONCLUSIONES

Pese a los daños que se identifican en la pantalla de contención del semisótano desde el interior del centro comercial; se considera que la estabilidad estructural y funcionalidad de la estructura evaluada en la Calle 60 No. 9-83, Barrio Chapinero Central, localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios de la Calle 60 No. 9-83 están asociados a la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 60 No. 9-57/65 (MICROLOFT 60), en el Barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de la Calle 60 No. 9-57/65 (MICROLOFT 60), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción que se llevan a cabo en la Calle 60 No. 9-57/65 (MICROLOFT 60), Localidad de Chapinero, se recomienda tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- Adicionalmente, es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante la ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas. De igual manera, se recomienda adelantar las acciones de monitoreo necesarias sobre las edificaciones e infraestructura ubicadas dentro y adyacentes al proyecto, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de las mismas y tomar las medidas correctivas a que haya lugar.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Al responsable del predio localizado en la Calle 60 No. 9-83, barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, Adelantar las acciones de monitoreo necesarias sobre la estructura, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de las mismas. Asimismo, implementar acciones de mantenimiento del inmueble; con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su uso, durante la vida útil del mismo. De igual manera se recomienda implementar las acciones necesarias de reparación y/o mantenimiento que garanticen la funcionalidad de los espacios afectados; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con su respectiva competencia adelantar el control urbanístico del proyecto que se adelanta en la Calle 60 No. 9-57/65 (MICROLOFT 60), Localidad de Chapinero, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.De igual manera, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector. Así como adelantar las actuaciones correspondientes con los responsables de dicha construcción para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción que se adelanta ocasionó y/o actuó como detonante de los daños identificados en el predio evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Manuel Castaño ossa Profesional especializado - Escenarios de Riesgo Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional del grupo funcional de Escenarios de Riesgo
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS